

Referencia: IEF_PR_CON_00069_2024

Asunto: **INFORME** – Orden por la que se establecen las BBRR para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura en el marco del PO FEMPA 21-27

El día 8 de mayo de 2024 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su Disposición Transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por intervenciones que contribuyan a la prestación de servicios medioambientales por parte de la acuicultura, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027”**.

El Reglamento (UE) n.º 1139/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se regula el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (en adelante, FEMPA), para el periodo de programación comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027, establece las medidas financieras de la Unión para la aplicación de la Política Pesquera Común, la política marítima de la Unión y los compromisos internacionales de la Unión en el ámbito de la gobernanza de los océanos, constituyendo un instrumento fundamental para la pesca sostenible y la conservación de los recursos biológicos marinos, para la seguridad alimentaria, mediante el suministro de pescado y marisco, para el crecimiento de una economía azul sostenible y para unos mares y océanos sanos, protegidos, seguros, limpios y gestionados de manera sostenible.

De este modo recoge, entre una serie de prioridades, la o Prioridad 2 “Fomentar las actividades sostenibles de acuicultura, así como la transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura, contribuyendo así a la seguridad alimentaria en la Unión”. El capítulo III del título II del citado Reglamento, establece los instrumentos financieros que contribuirán en la consecución de los objetivos específicos para el apoyo a la citada prioridad, tales como prestación de servicios ambientales que contribuyan a la conservación, recuperación y restauración de los entornos en los que se ubican las explotaciones acuícolas, favoreciendo el buen estado ambiental de los mismos, compatibilizando los métodos de acuicultura para su contribución al medioambiente y a la biodiversidad circundante.

Para ello se articulan una serie de ayudas que han sido incluidas en el Programa Operativo para España para el periodo 2021-2027, aprobado por la Decisión de ejecución de la Comisión de 29 de noviembre de 2022. Entre ellas, con el presente

1 / 3



EDUARDO LEON LAZARO		09/05/2024 14:43	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	WHDXANYCR9A56AUTGQNDX97CVGRU6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



proyecto de orden se pretenden establecer las bases reguladoras para su concesión en régimen de concurrencia no competitiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de ayudas destinadas a fomentar actividades de acuicultura mediante compensaciones por el lucro cesante en que hayan incurrido las personas o entidades solicitantes de las mismas como consecuencia de la utilización de métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas y sujetos a requisitos específicos de gestión derivados de la designación de Zonas Natura 2000 con arreglo a las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, en concreto para la acuicultura realizada en humedales que favorezca la conservación de la biodiversidad de la avifauna acuática.

Los beneficiarios de las diversas ayudas serán las personas físicas y jurídicas así como las sociedades civiles y comunidades de bienes titulares de las explotaciones acuícolas sometidas, en su totalidad o en parte, a estas restricciones o requisitos específicos en las que se estén aplicando métodos de cultivo compatibles con necesidades medioambientales específicas que estén sujetas a dichos requisitos específicos de gestión y que cuenten con la debida autorización administrativa de cultivos en la zona en la que se lleve a cabo la prestación de servicios medioambientales.

La compensación se calculará mediante la aplicación de costes simplificados calculados sobre el método de cultivo y las Has que prestan el servicio medioambiental con el límite máximo del 100% del lucro cesante. Su pago se realizará con la justificación previa del cumplimiento de los requisitos necesarios para ostentar la condición de persona beneficiaria beneficiaria.

En todo caso la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo, en caso de aumentos sobrevenidos del crédito disponible, emitir una resolución complementaria incluyendo solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no resultaron beneficiarias por haberse agotado el crédito inicialmente.

El proyecto normativo no realiza la convocatoria del procedimiento de concesión, por lo que no supone incidencia económica. No obstante, en la memoria económica aportada se incluye una previsión del gasto y su financiación en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. Estas ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEMPA, en una proporción del 70% por parte de la Unión Europa y un 30% por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según la memoria económica, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y estará condicionada a la dotación presupuestaria destinada a las medida que se relaciona a continuación, según la siguiente distribución:

Centro Gestor	Clas. Func.	Clas. Econ.	Denominación Partida	PROYECTO NORMATIVO				TOTAL	GIRO
				2024	2025	2026	2027		C DISPONIBLE 2024
1400120000	71P	47300	A EMPRESAS PRIVADAS	500.000	400.000	400.000	200.000	1.500.000	500.000,00



Según Informe de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 3 de mayo de 2024 indica que las cifras que se incluyen en la Memoria económica resulta congruentes la última solicitud de reprogramación aprobada por la Autoridad de Gestión, la medida G4210401A6 "Contribución de la acuicultura al buen estado ambiental" cuenta con una programación para todo el marco financiero 2021-2027 de 1.800.000 euros, de los cuales 300.000 euros se encuentran programados para operaciones de capital y el resto para las operaciones corrientes objeto del presente informe.

Consultado GIRO se pone de manifiesto que existe crédito suficiente para atender a las previsiones indicadas en la memoria para el ejercicio 2024. Si bien, se comprueba que el presupuesto de la citada medida, según la reprogramación aprobada, no se encuentra totalmente cargado en el Sistema por lo que al tratarse de gastos corrientes hay que solicitar la dotación para las anualidades futuras.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		09/05/2024 14:43	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	WHDXANYCR9A56AUTGQNDX97CVGRU6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			